

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA PARA EL HORIZONTE DIARIO EN LA REGIÓN SUDOESTE (SWE) PREVISTA EN EL REGLAMENTO (UE) 2015/1222 DE LA COMISIÓN DE 24 DE JULIO DE 2015 POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD Y LA GESTIÓN DE LAS CONGESTIONES

DCOOR/DE/017/17

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Mariano Bacigalupo Saggese

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 24 de marzo de 2022

El artículo 9(7)(e) del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión de 24 de julio de 2015 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, establece que las autoridades reguladoras de la región interesada deberán aprobar las propuestas relativas a los procedimientos de contingencia, de conformidad con el artículo 44 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de la función de aprobación prevista en dicho artículo, la Sala de Supervisión Regulatoria resuelve:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

El 8 marzo de 2020 tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta de modificación de los procedimientos de contingencia para el horizonte diario, así como una nueva

versión de las reglas de asignación de respaldo incorporada como anexo a los efectos de su consideración, y, en su caso, aprobación.

Los procedimientos de contingencia propuestos vienen a modificar los que están actualmente en vigor, aprobados desde el 19 de julio de 2018 y que fueron ya modificados el 25 de marzo de 2021. Dichos procedimientos establecen que, en caso de fallo del mecanismo de acoplamiento de mercado diario gestionado por los operadores de mercado, la frontera con Francia se gestionará mediante una subasta explícita ('shadow auction') activada por los operadores de sistema, mientras que la frontera con Portugal será objeto de un mecanismo de acoplamiento de mercado regional en el que se hace una casación para las zonas de precio de España y Portugal.

La nueva versión propuesta por los operadores de sistema tiene por objeto alinear los tiempos de activación de estos procesos de respaldo con los nuevos plazos de casación que se van a requerir en el acoplamiento europeo con la entrada planificada de un mecanismo flow-based en la región CORE en abril de 2022.

En concreto modifica el tiempo para publicación de resultados de 14:08 a 14:28 CET, debido a que la declaración formal del inicio del proceso de respaldo en los procesos europeos pasa de 14:00 a 14:20, permitiendo dar 20 minutos adicionales al algoritmo Euphemia para obtener una solución en el proceso de acoplamiento diario del mercado eléctrico europeo, minimizando así la probabilidad de que se produzca un desacoplamiento de mercados.

Tras ser objeto de consulta pública entre el 1 de febrero y 1 de marzo de 2020, la propuesta fue finalmente remitida a los reguladores de la región SWE, habiéndolo recibido el último regulador el 11 de marzo de 2022.

De acuerdo al artículo 9(12) del Reglamento (UE) 2015/1222 las autoridades reguladoras nacionales de la región disponen de un plazo de dos meses para acordar la aprobación de dicha metodología o transferirla voluntariamente a ACER. Transcurrido dicho plazo la decisión se trasfiere de forma obligatoria a ACER, quien en cualquier caso puede decidir intervenir de acuerdo al Artículo 5(3) del reglamento (UE) 2019/942.

Posteriormente, las Autoridades Reguladoras en el seno de la SWE Energy Regulators' Regional Forum (ERF) de fecha 17 de marzo de 2022 acordaron aprobar la versión enmendada de la metodología, concluyendo que la citada metodología cumple con los requerimientos previstos por el Reglamento 2015/1222 y, debe, por tanto, ser aprobada por las Autoridades Reguladoras Nacionales antes del 11 de mayo de 2022, transcurridos dos meses, a partir de la fecha de recepción de la última autoridad reguladora afectada.

La decisión nacional adoptada por cada Autoridad Reguladora Nacional será remitida al TSO, quien deberá publicar la nueva versión de los procedimientos de contingencia, de acuerdo al artículo 9.14 del Reglamento 2015/1222, y cumplir con los plazos de implementación requeridos en el art. 6 de la propuesta de metodología.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222 regula la aprobación de las condiciones y metodologías de asignación de capacidad y gestión de las congestiones.

Su apartado 13 establece que los gestores de la red de transporte pueden remitir a las autoridades reguladoras nacionales de la región propuestas de modificación de las metodologías para su aprobación en un plazo de dos meses de acuerdo al artículo 9 (12)

Este es el caso de la propuesta recibida sobre procedimientos de contingencia para el horizonte diario recogido en el apartado 7(e) del mencionado artículo 9, que por tanto requiere la aprobación por parte de las Autoridades Nacionales de Regulación de la región SWE.

La falta de acuerdo en el plazo previsto entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 9.12 del Reglamento (UE) 2015/1222.

Finalmente cabe destacar que el artículo 5(6) del Reglamento (UE) 2019/942 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se crea la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía permite introducir modificaciones a las propuestas recibidas. Haciendo uso de dicha posibilidad las Autoridades Reguladoras han introducido una ligera modificación en el artículo 3(4)(f) para flexibilizar la referencia a la versión de reglas de mercado ibérico más actualizada.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC,

RESUELVE

ÚNICO. Aprobar la metodología de procedimientos de contingencia para el horizonte diario, prevista en el artículo 44 del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, junto con reglas de asignación de respaldo incorporadas como anexo a la metodología. Se adjunta la metodología como anexo al presente Acuerdo.

Notifíquese esta resolución a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.